

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019.  
Página 1 de 6.

---

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.  
PRESENTE.**

La suscrita, Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo, en uso de la facultad de que me confiere el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 52 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis y 82 fracción II del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba **modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019, se aprobó el Acuerdo número 293, mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal y, de forma conjunta, al Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tonalá, Jalisco, gestionar la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública Municipal consistente en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 16 de agosto de 2007, entre el Municipio, en carácter de acreditado, y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, hoy Banco Mercantil del Norte,

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019.  
Página 2 de 6.

---

S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con carácter de acreditante, el cual ha sido modificado con fechas 01 de junio de 2010; 06 de mayo de 2014; 10 de marzo de 2017, y 17 de abril de 2017.

No obstante las facultades y estipulaciones conferidas por el Ayuntamiento mediante el mencionado Acuerdo 293, se considera necesario llevar a cabo la modificación del Sexto punto de acuerdo con el objeto de ajustarse a lo establecido en la legislación general aplicable en la materia, es decir, conforme lo señalado en **los artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, a fin de que se estipulen los mecanismos de pago que den certeza tanto del registro, como de las modificaciones al fideicomiso correspondiente:

*“Artículo 49.- El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.*

*Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa más no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.*

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019.  
Página 3 de 6.

---

*Para efectos de los artículos 22 y 32 bis 1 del Código de Comercio, el Registro Público Único constituye un registro especial. Asimismo, en el caso de Financiamientos y Obligaciones con Fuente o Garantía de pago de participaciones, aportaciones federales, ingresos o derechos de cobro distintos de las contribuciones de los Entes Públicos, la inscripción del Financiamiento o la Obligación en el Registro Público Único bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de Fuente de pago o Garantía correspondiente.”*

*“Artículo 50.- Para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales del Registro Público Único se atenderá a lo establecido en esta Ley, a lo que se establezca en el reglamento de dicho registro y, en su caso, las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.*

*La inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, así como sus modificaciones, cancelaciones y demás trámites relacionados podrán realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo que establezca el reglamento de dicho registro.”*

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco; artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el artículo 52 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 17 bis y 82 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019.  
Página 4 de 6.

---

## **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019, para quedar como a continuación se establece:

**PRIMERO al QUINTO.-...**

**SEXTO.-** De manera adicional y sin perjuicio de las autorizaciones anteriores, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo de los siguientes artículos: artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza al Presidente Municipal a presentar ante el Congreso del Estado una solicitud de autorización específica a efecto de realizar durante los ejercicios fiscales 2019 o 2020 una o varias operaciones de reestructura o refinanciamiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado originalmente el día 16 de agosto de 2007 con BANCO INTERACCIONES S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, derivado de la fusión entre las mencionadas instituciones de crédito) y modificado mediante primer convenio modificatorio de fecha 1 de junio de 2010, segundo convenio modificatorio de fecha 6 de mayo de 2014, tercer convenio modificatorio de fecha 10 de marzo de 2017, así como el cuarto y hasta la fecha el último convenio modificatorio de fecha 17 de abril de 2017, cuyo saldo a la fecha asciende a la cantidad de \$953'127,062.04 millones de pesos, obligación financiera inscrita en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el número de inscripción 022/2007 con fecha 23 de marzo de 2017 y en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante inscripción 255/2007 con fecha 27 de junio de 2017 para obtener un nuevo plazo de pago de hasta 15 años, contados a partir de que se celebren las operaciones de reestructura o refinanciamiento respectivas, modificar el perfil vigente, obtener una mejora en la tasa efectiva y liberar garantías. La autorización solicitada deberá comprender los aspectos complementarios necesarios tales como el ajuste en la prevención o presupuesto de ingresos y egresos en el ejercicio en que se ejerza y demás especificaciones legales exigibles.

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019.  
Página 5 de 6.

---

A las operaciones de reestructura o refinanciamiento que sean autorizadas por el Congreso del Estado se afectará como fuente de pago y/o garantía los siguientes ingresos de la hacienda pública municipal: (I) el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por

concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Tonalá, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y/o (II) el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen y/o (III) el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por contribuciones municipales o participaciones en ingresos estatales le corresponden al Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de derechos de terceros. La afectación de uno o más ingresos podrá realizarse de manera solidaria, complementaria, sustituta o como fuente de pago alterna. ***Dichas afectaciones podrán formalizarse mediante la constitución, por parte del Municipio, de un fideicomiso irrevocable (de administración y fuente de pago, o bien, de garantía, administración y fuente de pago) o mediante las modificaciones correspondientes al contrato de fideicomiso de garantía y fuente de pago identificado bajo el número F/10330, celebrado el 8 de mayo de 2014, entre el Municipio de Tonalá, Jalisco, en carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en carácter de fiduciario y fideicomisario en primer lugar.***

***Adicionalmente, se autoriza al Presidente Municipal, así como al Síndico, Secretario y Tesorero Municipales a contratar uno o más instrumentos derivados, ya sean de tipo de cobertura de tasa base (Cap) o de intercambio de tasas de interés (Swap), conforme a los términos y condiciones que al efecto se consideren más convenientes para el Municipio y los cuales compartirán la fuente de pago asignada a los financiamientos que deriven de las operaciones de reestructura o refinanciamiento que se formalicen de acuerdo a lo especificado en el presente Acuerdo. La formalización de los instrumentos derivados deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.***

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019.  
Página 6 de 6.

---

**SEGUNDO.-** Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE.**

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.**

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.**

**Tonalá, Jalisco, marzo de 2020.**

**REGIDORA LETICIA ELIZABETH GRAJEDA DELGADILLO.**

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba modificar el Acuerdo número 293, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 del mes de julio del año de 2019.